



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1291 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, 04 JUL. 2017

### VISTO:

El expediente administrativo con registro N° 1517-2016, ingresado con CUT N° 170714-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Alto Marañón, organizado por la Junta Administradora de Agua y Saneamiento del CASERIO DE CHAUIHUAYIN, distrito de Shillapata, provincia de Dos de Mayo - Región Huánuco, sobre otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente del manantial Potaca, políticamente ubicado en el caserío Chaupihuayin, distrito Shillapata, provincia Dos de Mayo, región Huánuco, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria Final de la Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuentan con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua...";

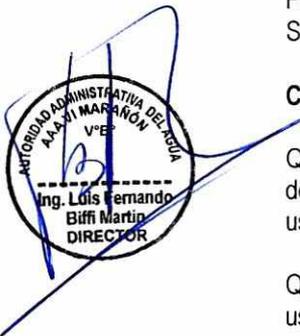
Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la Metodología de Formalización de Derechos de Uso de Agua Poblacional y Agrario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 028-2016-A.MDS/DM-HCO, de fecha 31 de mayo de 2016, la Municipalidad Distrital de Shillapata, reconoció a la Junta Administradora de Agua y Saneamiento del CASERIO DE CHAUIHUAYIN, distrito de Shillapata, provincia de Dos de Mayo - Región Huánuco;

Que, mediante escrito del visto, de fecha 14.10.2016, la Junta Administradora de Agua y Saneamiento del CASERIO DE CHAUIHUAYIN, distrito de Shillapata, provincia de Dos de Mayo - Región Huánuco; solicita otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente del manantial Potaca; políticamente ubicado en el caserío Chaupihuayin, distrito Shillapata, provincia Dos de Mayo, región Huánuco. El uso del recurso hídrico lo realizan de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a la señalada en la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley N° 29338;

Que, el expediente cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Alto Marañón, como es de verse del Informe Técnico N° 012-2017-ANA-AAA-VI M/ALA-AM;

Que, mediante Informe Técnico N° 097 - 2017-ANA-AAA.M-SDARH.M/EVS, de fecha 16 de febrero de 2017, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, de esta Autoridad, luego de la evaluación del expediente concluye que se es factible otorgar a favor de la Junta Administradora de Agua y



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 291 -2017-ANA-AAA.M**

Saneamiento del CASERIO DE CHAUPIHUAYIN, distrito de Shillapata, provincia de Dos de Mayo - Región Huánuco, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente del manantial Potaca ; por un volumen anual de hasta 2 838,24 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta 0,09 l/s. El punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur: 307 392 E - 8 908 791 N, a una altitud de 3740 msnm. El punto centroide donde se hace uso del recurso hídrico se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur: 306 380 E - 8 909 415 N. Políticamente ubicado en el caserío Chaupihuayin, distrito Shillapata, provincia Dos de Mayo, región Huánuco;

Que, las obras de aprovechamiento hídrico está conformado por: una (01) captación de concreto con dimensiones de 1,20 m x 0,60 m x 0,50 m, con una caja de válvulas con tapa metálica con dimensiones de 0,50 m x 0,60 m x 0,40 m de largo, ancho y alto; una línea de conducción con tubería PVC SAP clase 10 de Ø 2" en una longitud de 435 m; dos válvulas de control; un reservorio de una capacidad de 12 m<sup>3</sup>; la línea de aducción con tubería PVC de Ø 1" en una longitud de 737,50 m y la red de distribución con tubería PVC de Ø de 1" clase 10 de una longitud de 544,31 m;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por el D.S N° 012-2016-MINAGRI, así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** REGULARIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico conformado por: una (01) captación de concreto con dimensiones de 1,20 m x 0,60 m x 0,50 m, con una caja de válvulas con tapa metálica con dimensiones de 0,50 m x 0,60 m x 0,40 m de largo, ancho y alto; una línea de conducción con tubería PVC SAP clase 10 de Ø 2" en una longitud de 435 m; dos válvulas de control, un reservorio de una capacidad de 12 m<sup>3</sup>; la línea de aducción con tubería PVC de Ø 1" en una longitud de 737,50 m y la red de distribución con tubería PVC de Ø de 1" clase 10 de una longitud de 544,31 m.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** OTORGAR a favor de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento del CASERIO DE CHAUPIHUAYIN, distrito de Shillapata, provincia de Dos de Mayo - Región Huánuco, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente del manantial Potaca ; por un volumen anual de hasta 2 838,24 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta 0,09 l/s. El punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur: 307 392 E - 8 908 791 N, a una altitud de 3740 msnm. El punto centroide donde se hace uso del recurso hídrico se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur: 306 380 E - 8 909 415 N. Políticamente ubicado en el caserío Chaupihuayin, distrito Shillapata, provincia Dos de Mayo, región Huánuco. La asignación hídrica mensualizada se detalla en el siguiente cuadro.

Unidad	ASIGNACION HIDRICA MENSUAL (m <sup>3</sup> )												Volumen Total m <sup>3</sup>	
	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.		
l/s	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	
m <sup>3</sup>	241,06	217,73	241,06	233,28	241,06	233,28	241,06	241,06	233,28	241,06	233,28	241,06	241,06	2 838,24

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER que la Junta Administradora de Agua y Saneamiento del CASERIO DE CHAUPIHUAYIN, distrito de Shillapata, provincia de Dos de Mayo - Región Huánuco, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un (01) año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Alto



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1291 -2017-ANA-AAA.M

Marañón, los volúmenes diarios captados del manantial Potaca. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER que la Junta Administradora de Agua y Saneamiento del CASERIO DE CHAUPIHUAYIN, distrito de Shillapata, provincia de Dos de Mayo - Región Huánuco, conforme lo establece el numeral 21.3 del artículo 23° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua; para el uso poblacional el administrado, deberá presentar el compromiso de inscripción en el "Registro de la Fuente de Agua de Consumo Humano" a cargo de la autoridad de salud. La constancia será presentada en un plazo de treinta (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento administrativo sancionador.

**ARTÍCULO QUINTO.-** REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

**ARTÍCULO SEXTO.-** REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTÍCULO SÉTIMO.-** DISPONER que la Administración Local de Agua Alto Marañón, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ENCARGAR a la Administración Local de Agua Alto Marañón, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Junta Administradora de Agua y Saneamiento del CASERIO DE CHAUPIHUAYIN, distrito de Shillapata, provincia de Dos de Mayo - Región Huánuco y hágase de conocimiento a la Municipalidad Distrital de Shillapata, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN

Ing. Luis Fernando Bifi Martín  
DIRECTOR